



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 04 de Mayo de 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 412/88; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo Legal reglamenta el Servicio Público de Taxi, dentro de los límites de la ciudad de Ushuaia;

Que del análisis de la norma en cuestión, surge la necesidad de ampliar el Artículo 6º, inciso b) y el Artículo 44º, inciso a), a fin de garantizar la comparecencia de los señores concesionarios cada vez que esta Municipalidad los requiera, en virtud de los vínculos que los liga con la misma;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado por Ley Territorial Nº 236, Artículo 101º, inciso 7, para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Honorable Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O_R_D_E_N_A_N_Z_A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 6º, inciso b) de la Ordenanza Municipal Nº 412/88, conforme se transcribe a continuación:

ARTICULO 6º.-

Inciso b) Estar radicado en forma permanente en la ciudad de Ushuaia. Exhibir documento de identidad y reunir las condiciones y antecedentes de conducta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

compatibles con el Servicio que desea prestar.
Contar con certificado de buena conducta expedido
por autoridad competente.-"

ARTICULO 29.- MODIFICASE el Artículo 449, inciso a) de la
Ordenanza Municipal Nº 412/88, conforme se transcribe a
continuación:

"ARTICULO 449.-

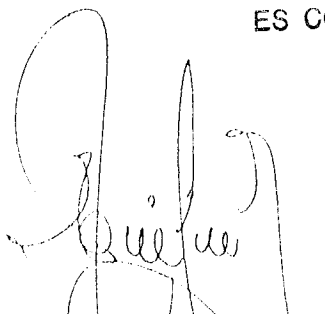
Inciso a) Comunicar al Departamento Ejecutivo los cambios de
domicilio dentro de la ciudad y antes de las
cuarenta y ocho (48) horas de producido, en caso
de ausentarse de la misma en forma transitoria,
deberá contar con la pertinente autorización
municipal, previa evaluación de las causas. El
incumplimiento de éstas obligaciones facultará al
Departamento Ejecutivo para decretar la caducidad
de la concesión Municipal.-"


ARTICULO 30.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su
promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 829 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23-08-91 =
Jam.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


EDUARDO DANIEL NIEFER
Intendente Municipal
H. C. D.


JULIO CESAR OVIEDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


EDUARDO DANIEL NIEFER
Intendente Municipal
H. C. D.

USHUAIA. 09 SEP 1991.

VISTO: La Ordenanza Municipal NO 829 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se modifique el Artículo 69, Inciso b) y el Artículo 449, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N°412/88.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal NO 829 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 69, Inciso b) y Artículo 449, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N°412/88.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL NO 775 /91.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

JULIO GERRA OVALLO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

FERNANDO DI BENEVO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia